



PERÚ

Ministerio de Trabajo
y Promoción del Empleo23
Veintitres

“Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres”
“Año de la Lucha contra la Corrupción y la Impunidad”

EXPEDIENTE N° 181986-2019-MTPE/1/20.3

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 108 -2019- MTPE/1/20.3

Lima,

20 NOV 2019

VISTO:

El expediente N° 181986-2019-MTPE/1/20.3 sobre inscripción en el Registro de Auditores Autorizados para la Evaluación Periódica del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo, presentado por JULCA CIRIACO, MARÍA LUISA, identificada con Documento Nacional de Identidad N° 70435079, con domicilio en el Jirón Géminis N° 783, distrito de Los Olivos, provincia y departamento de Lima; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Supremo N° 014-2013-TR publicado en el Diario Oficial “El Peruano” el 24 de diciembre de 2013, se aprobó el Reglamento del Registro de Auditores Autorizados para la Evaluación Periódica del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo, (en adelante, el Reglamento), conforme a lo dispuesto por la Cuarta Disposición Complementaria y Transitoria del Reglamento de la Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo, aprobado por el Decreto Supremo N° 005-2012-TR;

Que, para acceder al Registro de Auditores Autorizados para la Evaluación Periódica del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo, el solicitante debe cumplir con adjuntar a su solicitud, los requisitos a que se refiere el artículo 5° del Reglamento, los cuales serán objeto de calificación previa por parte de la Autoridad Administrativa de Trabajo, para lo cual podrá solicitar el apoyo técnico de los respectivos Colegios Profesionales del Perú u otras organizaciones de profesionales especializados;

Que, de la evaluación de la solicitud presentada con Registro N° 181986-2019, se advierte que la administrada cumplió con presentar los documentos que se detallan a continuación: i) Copia simple del Documento Nacional de Identidad (DNI), que obra a fojas 2 de autos, cumpliendo con el requisito previsto en el numeral 5.1 del artículo 5° del Reglamento; ii) Copia simple de la Ficha del Registro Único de Contribuyente (RUC), que obra a fojas 3 y 4 de autos, cumpliendo con el requisito previsto en el numeral 5.2 del artículo 5° del Reglamento; iii) Copia simple del recibo de agua, luz o teléfono, toda vez que la administrada adjuntó el recibo de luz, que obra a fojas 5 de autos, en el cual se observa que la dirección consignada en dicho recibo coincide con la dirección indicada en la solicitud de la administrada, cumpliendo con lo requerido en el numeral 5.3 del artículo 5° del Reglamento; iv) Copia certificada por la autoridad competente del Título Profesional; en efecto, la administrada presentó la copia simple del Título Profesional de LICENCIADO EN ADMINISTRACION expedido por la UNIVERSIDAD INCA GARCILASO DE LA VEGA, que obra a fojas 7 de autos, asimismo adjunta declaración jurada de autenticidad del mencionado título, que obra a fojas 6 de autos, cumpliendo con lo requerido en el numeral 5.4 del artículo 5° del Reglamento; v) Constancia de habilitación del Colegio Profesional; toda vez que la administrada adjuntó copia del certificado de Habilitación Profesional expedido por el Colegio



*“Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres”
“Año de la Lucha contra la Corrupción y la Impunidad”*

Regional de Licenciados en Administración (en adelante CORLAD LIMA), que obra a fojas 09 de autos, el mismo que fue verificado en la página web del CORLAD LIMA, documento que obra a fojas 22 de autos, en el cual se verifica su estado de habilidad para el ejercicio de su profesión, en ese sentido téngase por cumplido el requisito contemplado en el numeral 5.5 del artículo 5º del Reglamento; vi) Currículum Vitae documentado, que obra de fojas 10 al 20 de autos, cumpliendo con el requisito previsto en el numeral 5.6 del artículo 5º del Reglamento; vii) **Certificados que acrediten la experiencia no menor de cinco (5) años de su profesión**; toda vez que la administrada adjuntó la constancia de trabajo expedido por el MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES, que obran a fojas 15 de autos, en el cual se indica que el periodo de la relación laboral comprende del 11/10/2017 al 29/10/2019, acreditando 2 años y 15 días de experiencia profesional; el certificado de trabajo expedido por INDUSTRIAL AND MINING SOLUTION S.A.C., que obra a fojas 16 de autos, en la cual se indica que el periodo de la relación laboral comprende del 01/12/2013 al 31/08/2018, sin embargo, teniendo en cuenta que la administrada se colegió el 01/07/2014, el plazo a considerarse para el cómputo de la experiencia profesional es del 01/07/2014 al 31/08/2018, acreditando 4 años y 2 meses; es preciso señalar que existe superposición en los periodos de los documentos que obra a fojas 15 y 16 de autos, por lo que, el periodo a considerarse para el cómputo de la experiencia profesional de la administrada es del 01/07/2014 al 29/10/2019, en ese sentido, con los documentos antes mencionados, la administrada acredita en **total 5 años, 3 meses y 28 días de experiencia profesional**, cumpliendo con lo requerido en el numeral 5.7 del artículo 5º del Reglamento; viii) **Certificados que acrediten la experiencia no menor de cuatro (04) años en la Actividad Auditora, dos (02) de los cuales deben ser específicamente en Sistemas de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo o en Sistemas Integrados de Gestión, que incluyan trabajo de campo no menor de ciento sesenta (160) horas**; toda vez que la administrada presentó constancia de Auditorías Internas del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (en adelante SGSST) expedido por INDUSTRIAL AND MINING SOLUTION S.A.C., que obra a fojas 16 de autos, en el cual se señala que la administrada realizó auditorías del SGSST, el 01/12/2013 al 31/08/2018, acreditando **4 años, 9 meses y 200 horas de trabajo de campo**; cumpliendo con lo requerido en el numeral 5.8 del artículo 5 del Reglamento; ix) **Copia certificada por la autoridad competente que acredite la aprobación de algún curso de Sistemas Integrados de Gestión**, toda vez que la administrada presentó copia simple del Curso de “SISTEMAS INTEGRADOS DE GESTIÓN DE LA CALIDAD, SEGURIDAD Y SALUD OCUPACIONAL Y MEDIO AMBIENTE (NORMAS ISO 9001:2015, ISO 45001:2018, ISO 14001:2015)”, otorgado por CENTRO DE EXTENSIÓN UNIVERSITARIA Y PROYECCIÓN SOCIAL (CEUPS) de la UNIVERSIDAD NACIONAL FEDERICO VILLAREAL (UNFV), que obra a fojas 17 de autos, en la cual la administrada señala haber aprobado el curso anteriormente señalado, para lo cual acompaña la respectiva Declaración Jurada de Autenticidad, que obra a fojas 18 de autos, en virtud de lo dispuesto por el numeral 49.1.1, inciso 49.1, artículo 49º del TUO de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo 004-2019- JUS¹; por todo lo expuesto, la administrada ha cumplido con el requisito previsto en el numeral 5.9 del artículo 5º del Reglamento;

Que, de la evaluación de los documentos presentados en la solicitud de inscripción, se advierte que la administrada cumple con los requisitos previstos por el artículo 5º del Reglamento;

¹ Que regula lo concerniente a la presentación de documentos sucedáneos de los originales, en su numeral 49.1. Para el cumplimiento de los requisitos correspondientes a todos los procedimientos administrativos, comunes o especiales, las entidades están obligadas a recibir los siguientes documentos e informaciones en vez de la documentación oficial, a la cual reemplazan con el mismo mérito probatorio: 49.1.1. Copias simples en reemplazo de documentos originales (...), acompañadas de declaración jurada del administrado acerca de su autenticidad. (...).



PERÚ

Ministerio de Trabajo
y Promoción del Empleo

24
veinticuatro

“Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres”
“Año de la Lucha contra la Corrupción y la Impunidad”

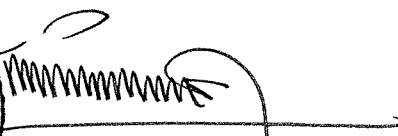
Por lo antes expuesto y, en mérito de lo dispuesto por el artículo 82º literal f) del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2014-TR, los artículos 2º y 6º del Reglamento del Registro de Auditores Autorizados para la Evaluación Periódica del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo, aprobado por el Decreto Supremo N° 014-2013-TR; y, en uso de las facultades conferidas a este Despacho por el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, aplicable al presente caso y demás disposiciones legales vigentes;

SE RESUELVE:

INSCRIBIR en el Registro de Auditores Autorizados para la Evaluación Periódica del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo a JULCA CIRIACO, MARÍA LUISA, identificada con Documento Nacional de Identidad N° 70435079, quien queda acreditada, a partir de la fecha, como Auditora y se encuentra autorizada para ejecutar las acciones de Auditoría a nivel Nacional.

HÁGASE SABER.-




ABOG. NORMA CÁRDENAS FARFÁN
Directora (e)
Dirección de Promoción y Protección
de los Derechos Fundamentales
y de la Seguridad y Salud en el Trabajo

LC-DIC 2019
reprints

10/1/19

10

10/1/19

10